

DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 89 del Decreto 1222 de 1986; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 8.1.11 del Decreto Reglamentario 0734 de 2012, prorrogando la aplicación de éste mediante Resolución Departamental No. 5143-9 del 29 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la actividad contractual del Departamento de Caldas, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1989, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 0734 de 2012, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y las demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
3. Que el artículo 8.1.11. del Decreto 0734 de 2012 establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un Manual de Contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.
4. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", derogando expresamente el Decreto 734 de 2012.
5. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del precitado Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. Que el Departamento de Caldas mediante la Resolución No. 5143-9 del 29 de julio de 2013 se acogió al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.
7. Que se hace necesario estructurar un documento guía, que sirva de referencia para ilustrar de manera óptima a todos los interesados en la contratación del Departamento de Caldas, articulando esta actividad con el proceso de contratación administrativa definido en el Sistema Integrado de Gestión.
8. Que como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, se hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales del Departamento de Caldas con el propósito de eliminar en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar de la contratación para la entidad, los contratistas y terceros.
9. Que en aras de luchar contra el flagelo de la corrupción, este Manual de Contratación pretende aumentar los índices de eficiencia, eficacia y transparencia en cada una de las etapas de los procesos de selección que se adelanten por el Departamento.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACION: Adoptar el Manual de Contratación de la administración central del Departamento de Caldas, contenido en el texto que se anexa formando parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Manual de Contratación adoptado deberá ser observado y acatado por todos los servidores públicos que presten sus servicios en los diferentes despachos, secretarías, unidades, áreas, oficinas y demás dependencias de la administración central del Departamento de Caldas en el desarrollo de su actividad contractual, armonizando las normas presupuestales con las normas contractuales.

PARÁGRAFO: Dentro del marco del control de tutela que corresponde al Gobernador, con el propósito de regular los trámites internos de la contratación, para precisar la responsabilidad de quienes intervienen en ellos y unificar criterios, las entidades descentralizadas del orden departamental, en desarrollo de su actividad contractual, adoptarán acorde con su régimen legal especial, las medidas que permitan cumplir cabalmente con los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal,

contenidos en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 0734 de 2012 prorrogando la aplicación de éste mediante Resolución Departamental No. 5143-9 del 29 de julio de 2013, y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan, así como las disposiciones de carácter legal que regulan las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La actividad contractual del Departamento de Caldas se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación que se adopta por medio de este decreto.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: El presente decreto será publicado en la página Web del Departamento de Caldas www.gobernaciondecaldas.gov.co y en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIA: Derogar la Resolución Departamental Nro. 0010 del 9 de Enero de 2009 y las demás Resoluciones y Decretos Departamentales que le sean contrarios.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente decreto rige veinte (20) días calendario después de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas





0188

03 OCT. 2013

DEPARTAMENTO DE CALDAS

MANUAL DE CONTRATACION

Octubre de 2013

**Compromiso
de Todos**

Dirección: Calle 26 # 20-46 Manizales, Caldas (Colombia)
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 EXT. 403/409
Web: www.gobernaciondecaldas.gov.co
E-mail: gecheverri@gobernaciondecaldas.gov.co





CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Establecer directrices y modelos que permitan dar claridad a los procedimientos internos, siendo una guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual, buscando la obtención de bienes, obras, servicios, metas y objetivos, coadyuvando así al cumplimiento de los fines del Departamento de Caldas, con los más altos niveles de eficiencia y efectividad.

En la presente guía de contratación se establecerán parámetros que nos permitan conocer a profundidad los procedimientos internos que se requieren para la contratación, iniciando desde su planeación, y abordando los subprocesos de selección, ejecución, vigilancia y control, hasta su satisfactoria y adecuada culminación o liquidación.

1.2. MARCO LEGAL

El régimen contractual que rige para el Departamento de Caldas es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en sus artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 734 de 2012 prorrogando la aplicación de éste mediante Resolución Departamental No. 5143-9 del 29 de julio de 2013 y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, modifiquen e igualmente por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia.

De igual forma, según lo establece el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma.

Así mismo, en materia de contratación de la Administración Pública como regímenes especiales autónomos se encuentran el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993 y la Ley 489 de 1998, entre otros.

1.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES

1.3.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Departamento de Caldas, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, entre otras, y especialmente las contempladas en el artículo 89 del Decreto 1222 de 1986, artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011) y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

1.3.2. PROHIBICIONES

Los servidores públicos del Departamento de Caldas y quienes presten sus servicios al Departamento de Caldas, en desarrollo de los procesos de contratación, deberán abstenerse de realizar las conductas expresamente prohibidas en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

1.3.3. CONFLICTOS DE INTERES

En general, todo servidor público del Departamento de Caldas y quienes presten sus servicios a la misma, se deberán abstener de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de encontrarse en causal de inhabilidad o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses del Departamento de Caldas y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

1.4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL

En todas las actuaciones, especialmente en las de tipo contractual que adelante el Departamento de Caldas, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de buena fe, debido proceso, igualdad, imparcialidad,

**Compromiso
de Todos**

Dirección: Calle 26 # 20-46 Manizales, Caldas (Colombia)
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400 EXT: 403/409
Web: www.gobernaciondecaldas.gov.co
E-mail: gecheverri@gobernaciondecaldas.gov.co



GP 127-1



SC 1762-1



moralidad, participación, coordinación, eficacia, responsabilidad, economía, celeridad, publicidad, y transparencia.

En los procesos de contratación se seguirán los lineamientos establecidos para cada modalidad de selección y los pliegos de condiciones indicarán los requisitos y objetivos necesarios para participar en los procesos de selección, definiendo reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

1.5. DELEGACION DE COMPETENCIAS

De conformidad con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

Sin embargo en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

El Gobernador de Caldas en su calidad de representante legal tiene la competencia para adelantar toda la contratación del Departamento de Caldas, para lo cual fue autorizado en el artículo 28 de la Ordenanza No. 698 de 2012 "Por medio de la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal del año 2013".

1.6. PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

En cumplimiento del principio de planeación, su objetivo es proyectar las necesidades de bienes y servicios del Departamento de Caldas, que se requieren para lograr la misión institucional en términos de eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los fines del Estado.

El Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación dentro de un marco de gerencia efectiva.

La Secretaría de Planeación junto con la Secretarías de Hacienda y General del Departamento de Caldas son las encargadas de coordinar y consolidar tanto la formulación como el seguimiento a dicho plan mediante la expedición de circulares o



demás mecanismos donde se socializa la metodología y los formatos para su elaboración, con una periodicidad anual en consideración con las normas internas y externas.

El Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública es independiente del rubro presupuestal al que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión y debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en el TITULO VIII CAPITULO I artículo 8.1.19 del Decreto 734 de 2012 y deberá ser publicado en el SECOP anualmente, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal, de acuerdo con el formulario único establecido para el efecto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente según la citada norma.

Toda necesidad presentada o solicitada a la Secretaría Jurídica, deberá estar inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública, el cual podrá ser actualizado o ajustado de acuerdo con las necesidades del servicio, previa justificación de las dependencias solicitantes.

CAPITULO II

DEL PROCESO CONTRACTUAL

En los procesos contractuales adelantados por el Departamento de Caldas, se seguirán los trámites y procedimientos establecidos en el presente Manual de Contratación de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal.

Se entiende por proceso contractual, el conjunto de etapas, procesos, procedimientos, actividades y trámites que el Departamento de Caldas debe realizar para la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

Las siguientes son las instancias que participan en el proceso contractual del Departamento de Caldas:

2. INSTANCIAS DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

2.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Conformado por servidores públicos y/o particulares contratados para el efecto con el fin de que se realice la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso en los procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, el cual estará integrado por profesionales con conocimientos jurídicos, técnicos y económicos y financieros, designados por el ordenador del gasto.

